



VISTO:

El Expediente N° 8196/17, iniciado por el señor Fernando Diego Urchipía, solicitando autorización para la instalación del tendido de red de fibra óptica, en cuatro etapas diferentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5953, promulgada por Decreto N° 1432/18, se autorizó el uso del espacio aéreo en el Sector especificado como “Etapas 1, troncal 1, conexión a Arsat y zona 1”.

Que mediante la Ordenanza N° 6183, promulgada por Decreto N° 1476/20, se autorizaron las Etapas 2 y 4 con la utilización de la técnica modular; apoyando el tendido sobre las columnas de alumbrado público y/o mediante la utilización de postes propios.

Que por Expediente N° 8196/17 Alcance 4, agregado al principal como fojas 59, solicita se le autorice la Etapa 3.

Que la Dirección de Obras Públicas, no formula objeciones a dicho requerimiento, todo previa autorización y supervisión de la misma.

Que por Resolución E N° 10200/16 el Ente Nacional de Comunicaciones otorgó al peticionante licencia habilitante para prestar al público el servicio de valor agregado- acceso a internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del anexo de la Resolución del Ente Nacional de Comunicaciones N° 2483/16.

Que corresponde solicitar la correspondiente autorización al Departamento Deliberativo en los términos de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6216

ARTÍCULO 1°: Otórguese al señor Fernando Diego Urchipía, DNI N° 25.879.623, autorización del uso del espacio aéreo para la instalación del tendido de red de fibra óptica en la ciudad de General Villegas, en las áreas denominadas Etapa 3, Troncal 2, Zona 3, conforme la delimitación detallada en el Anexo I de la Ordenanza N° 5953, promulgada por Decreto N° 1432/18.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al señor Diego Fernando Urchipía, DNI N° 25.879.623, a realizar el tendido de la línea sobre las columnas de alumbrado público sobre la mano contraria a las ya utilizadas por otras empresas y/o mediante la utilización de postes propios, como así también resulta a su cargo exclusivo la colocación de los elementos necesarios en el frente de los edificios y/o columnas, debiendo respetar el diseño y diagramación de la línea actual, todo previa autorización y supervisión de la Dirección de Obras Públicas.



ARTÍCULO 3º: El referido sistema deberá cumplimentar y ajustarse a las disposiciones que rigen en la materia, emanadas del Ente Nacional de Comunicaciones y/o autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.